

RESOLUCIÓN Nro. PAN-NAOP-015-2026

NIELS ANTHONZ OLSEN PEET  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 118 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional, que se integrará por asambleístas elegidos para un periodo de cuatro años”;*

**Que**, de conformidad con el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

**Que**, el artículo 127 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa enumera, respecto de las funciones y atribuciones de la o el Presidente de la Asamblea Nacional, establece: *“18. Asumir la representación de la Asamblea Nacional ante los organismos internacionales de los que forma parte y designar, con criterios de pluralidad, paridad y alternancia de género, a las o los asambleístas que deban representarla en dichos organismos”;*

**Que**, la Ley *ibidem*, señala en el artículo 123.1 que: *“Las y los asambleístas podrán integrar grupos temáticos parlamentarios o grupos interparlamentarios de amistad con la finalidad de promover iniciativas legislativas de relevancia social. La creación y funcionamiento de estas instancias legislativas serán reguladas por el Consejo de Administración Legislativa”;*



**Que**, con Resolución Nro. CAL-2021-2023-002 de 03 de junio de 2021, el Consejo de Administración Legislativa expidió el *“Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional”*, reformado mediante Resolución Nro. CAL-RVVR-2023-2025-0105 de 22 de noviembre de 2024;

**Que**, el artículo 5 del referido Reglamento, en cuanto a la creación de grupos temáticos parlamentarios, señala en su parte pertinente que: *“Por iniciativa de al menos siete asambleístas, de diferentes bancadas o grupos políticos, y con un número máximo de once integrantes, se podrá constituir un Grupo Temático Parlamentario; para lo cual, se solicitará por escrito a la máxima autoridad de la Asamblea Nacional la aprobación y registro de dicho Grupo. Por excepción, la o el Presidente de la Asamblea Nacional autorizará tanto la adherencia de más integrantes. (...)”*;

**Que**, el artículo 25 del Reglamento *ibidem* señala que: *“La o el Presidente de la Asamblea Nacional, previo informe de la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, suspenderá mediante resolución motivada, por un plazo de sesenta días a un Grupo Temático Parlamentario o Grupo Interparlamentario de Amistad por las siguientes causas: (...) b) En caso de que exista un número inferior de integrantes al mínimo establecido en el presente Reglamento (...)”*;

**Que**, en tal sentido y con base en las disposiciones previstas en el *“Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional”*, el Presidente de la Asamblea Nacional por medio de Resolución Nro. PAN-NAOP-022-2025 de 04 de agosto de 2025 aprobó la creación y conformación del *“Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres”* para el periodo legislativo 2025-2027, así como la nómina de las y los asambleístas;

**Que**, con memorando Nro. AN-FQDM-2025-0032-M de 19 de agosto de 2025, la Asambleísta Dina Maribel Faninago Quilumbaquin, presentó ante el Presidente de la Asamblea Nacional su renuncia voluntaria al *“Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres”*;

**Que**, mediante memorando Nro. AN-CCJP-2025-0143-M de 19 de agosto de 2025, la Asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, solicitó al Presidente de la Asamblea Nacional, lo siguiente:

*“En atención a lo dispuesto en la Resolución Nro. PAN-NAOP-022-2025, de 04 de agosto de 2025, que aprobó la creación y conformación del Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres para el periodo legislativo 2025-*

*2027, me permito poner en su conocimiento las solicitudes de adhesión presentadas por las siguientes asambleístas:*

- 1. Asambleísta Leidy Andrea Zúñiga Rocha, Bancada Revolución Ciudadana, mediante Memorando Nro. AN-ZRLA-2025-0030-M, de 19 de agosto de 2025.*
- 2. Asambleísta Marjorie Lorena Rosado Sánchez, Bancada ADN, mediante Memorando Nro. AN-RSML-2025-0054-M, de 19 de agosto de 2025.*

*Ambas legisladoras han manifestado formalmente su interés en integrarse a este Grupo, en virtud de la renuncia de la Asambleísta Dina Farinango, hecho que es de su conocimiento. (...)"*;

**Que**, por medio de memorando Nro. AN-CGSE-2025-0102-M de 20 de agosto de 2025, el Asambleísta Samuel Elías Celleri Gómez, puso en conocimiento del Presidente de la Asamblea Nacional, su excusa a formar parte del referido grupo temático parlamentario;

**Que**, a través de memorando Nro. AN-AVMC-2025-0033-M de 21 de agosto de 2025, la Asambleísta María Cristina Acuña Vaca, puso en conocimiento de la Asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, su decisión de renunciar a formar parte del referido grupo temático parlamentario;

**Que**, con memorando Nro. AN-ABIM-2025-0069-M de 21 de agosto de 2025, la Asambleísta Inés Margarita Alarcón Bueno, puso en conocimiento de la Asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, su decisión de renunciar a formar parte del referido grupo temático parlamentario;

**Que**, según se desprende del memorando Nro. AN-AAAE-2025-0040-M de 21 de agosto de 2025, la Asambleísta Annabella Emma Azín Arce, puso en conocimiento de la Asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, su decisión de renunciar a formar parte del referido grupo temático parlamentario;

**Que**, con memorando Nro. AN-BUJR-2025-0131-M de 21 de agosto de 2025, la Asambleísta Jadira del Rosario Bayas Uriarte, puso en conocimiento de la Asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, su decisión de renunciar a formar parte del referido grupo temático parlamentario;

**Que**, a través de memorando Nro. AN-RSML-2025-0057-M de 21 de agosto de 2025, la Asambleísta Marjorie Lorena Rosado Sánchez, puso en conocimiento de la Asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, su decisión de renunciar a formar parte del referido grupo temático parlamentario;

**Que**, en relación con las renunciaciones presentadas por las y los asambleístas, con memorando Nro. AN-SRII-2025-0553-M de 22 de agosto de 2025, la magíster Mónica Denise Orellana Montalvo, Secretaria General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales emitió el informe correspondiente y recomendó al Presidente de la Asamblea Nacional, lo siguiente:

*“(…) Con base en lo dispuesto en el artículo 25 del ‘Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional’ y su reforma, esta Secretaría recomienda suspender el Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres, por no cumplir con el número mínimo de integrantes establecidos en el Reglamento. (…)”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. PAN-NAOP-027-2025 de 22 de agosto de 2025, el Presidente de la Asamblea Nacional resolvió suspender el “Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres”, por haber incurrido en la causal prevista en el literal b) del artículo 25 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, es decir, por contar con un número inferior de integrantes al mínimo establecido por norma;

**Que**, por medio de memorando Nro. AN-CCJP-2025-0146-M de 22 de agosto de 2025, la Asambleísta Janeth Paola Cabezas Castillo, puso en conocimiento del Presidente de la Asamblea Nacional, lo siguiente:

*“(…) se adjuntan las solicitudes formales de las siguientes asambleístas, quienes manifiestan su voluntad de adhesión al Grupo Parlamentario, con el compromiso de aportar al fortalecimiento de este espacio legislativo y a la defensa de los derechos de las mujeres en el Ecuador:*

- Mgs. Otto Santiago Vera Palacios, Partido Social Cristiano (Memorando Nro. AN-VPOS-2025-0098-M)
- Mgtr. Juan Marco Gonzaga Salazar, Independiente (Memorando Nro. AN-GSJM-2025-0057-M)
- Srta. Mireya Katerine Pazmiño Arregui, Revolución Ciudadana (Memorando Nro. AN-PAMK-2025-0035-M)
- Srta. Sara Noemí Cabrera Chacón, Revolución Ciudadana (Memorando Nro. AN-CCSN-2025-0048-M)

*Es importante señalar que, con estas adhesiones, el Grupo Parlamentario mantiene el principio de pluralidad y paridad en su conformación, garantizando*

*la diversidad política y la representación equitativa que sustentan su legitimidad y fortalecen su accionar. (...)*”;

**Que**, a través de memorando Nro. AN-QTNV-2025-0065-M de 23 de octubre de 2025, la Asambleísta Naila Victoria Quintana Tapia, solicitó al Presidente de la Asamblea Nacional, se autorice su adhesión al presente grupo temático parlamentario;

**Que**, con Resolución Nro. CAL-NAOP-2025-2027-386 de 01 de abril de 2026, el Consejo de Administración Legislativa expidió el “*Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional*”, y se derogó de forma expresa las Resoluciones Nros. CAL-2021-2023-002 de 03 de junio de 2021 y CAL-RVVR-2023-2025-0105 de 22 de noviembre de 2024;

**Que**, el literal e) del artículo 3 del Reglamento *ut supra* reconoce a los Grupos Temáticos Parlamentarios concebidos en el artículo 123.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa como una instancia conformada por asambleístas para promover exclusivamente iniciativas legislativas de relevancia social;

**Que**, el artículo 7 del “*Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional*”, establece que:

*“Los Grupos Temáticos Parlamentarios están conformados por un conjunto de asambleístas de diferentes bancadas o grupos políticos de la Asamblea Nacional que se integrarán según su afinidad en temas de interés común. Se constituirán de forma libre y democrática de conformidad con lo previsto en este reglamento.*

*Las actividades de los Grupos Temáticos Parlamentarios estarán orientadas a cumplir los objetivos de su plan de trabajo bianual, propiciando espacios parlamentarios de diálogo, con el único fin de promocionar iniciativas legislativas de relevancia social, según la temática de cada uno y en respeto de los principios previstos en este reglamento. Su accionar se alineará con los ejes de la agenda legislativa aprobada por la Asamblea Nacional y a los principios del parlamento abierto.*

*Cada Grupo Temático Parlamentario coordinará sus acciones y participaciones con entidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, con organismos internacionales, no gubernamentales y con la sociedad civil; para lo cual, deberá coordinar la comunicación interinstitucional de manera previa con la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, de conformidad*

*con sus atribuciones de dirección, articulación y control de las relaciones internacionales, interinstitucionales y protocolarias de la Asamblea Nacional.*

*Las actividades de los Grupos Temáticos Parlamentarios no podrán interferir ni alterar la política exterior del Gobierno Nacional, así como tampoco el funcionamiento de las comisiones especializadas permanentes u ocasionales.*

*Los Grupos Temáticos Parlamentarios presentarán hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año, un informe de labores a la o al Presidente de la Asamblea Nacional, con copia a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y a la Secretaría General de la Asamblea Nacional, para efectuar el seguimiento previsto en el artículo 38 de este reglamento y su correspondiente archivo (...);*

**Que,** el artículo 31 del “Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional”, en relación con las adhesiones, señala que:

*“Las y los asambleístas que deseen adherirse a un Grupo Temático Parlamentario o a un Grupo Interparlamentario de Amistad deberán solicitarlo por escrito a la o al Presidente de la Asamblea Nacional, con copia a la o el Presidente del respectivo grupo.*

*La aceptación de la adhesión por parte de la o el Presidente de la Asamblea Nacional, estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de integración y al límite máximo de integrantes establecidos para cada grupo, previo informe técnico motivado de la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales que contendrá la recomendación expresa.*

*Una vez autorizada la adhesión, se sumillará a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que elabore el proyecto de resolución correspondiente, previo a la suscripción por parte de la o el Presidente de la Asamblea Nacional.”;*

**Que,** la Sección I del Capítulo V del “Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional”, contiene disposiciones expresas en cuanto a la “Suspensión y Ratificación de los Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad”;

**Que,** el artículo 44 del Reglamento *ibidem*, establece en relación con la ratificación de los grupos temáticos parlamentarios e interparlamentarios que, una vez subsanadas las causales que motivaron la suspensión, la Secretaría de Relaciones

Internacionales e Interinstitucionales emitirá un informe técnico motivado recomendando la ratificación o terminación del grupo, según corresponda. En cuyo caso, la o el Presidente de la Asamblea Nacional dispondrá a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de resolución de ratificación para su posterior suscripción y notificación por parte de la Secretaría General, con lo cual el Grupo recuperará el pleno ejercicio de sus facultades;

**Que**, la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento *supra*, señala: “*Los Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios creados con anterioridad a la suscripción de este reglamento, supeditarán su funcionamiento a las disposiciones establecidas en la presente Resolución a partir de la suscripción de esta.*”;

**Que**, la Disposición Transitoria Tercera del referido Reglamento, establece que: “*Los Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios creados con anterioridad a la suscripción de este reglamento se supeditarán a la cantidad de integrantes que estuviera vigente al momento de su creación, así como a las causales de suspensión o terminación relativas al número de legisladores que lo conforman.*”;

**Que**, en este contexto, el “*Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres*”, se supeditará a las disposiciones del “*Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional*” aprobado con Resolución Nro. CAL-NAOP-2025-2027-386 de 01 de abril de 2026 por parte del Consejo de Administración Legislativa, sin perjuicio del número de integrantes que lo conforman de acuerdo con su Disposición Transitoria Tercera;

**Que**, el 26 de mayo de 2026, los Asambleístas Nathaly Estefanía Farinango Delgado con trámite Nro. 481542; Diana Angélica Jácome Silva con trámite Nro. 481550; Doménica Carolina Escobar Galarza con trámite Nro. 481553; María Besibell Mendoza Ibarra con trámite Nro. 481544; Brígida Lucía Pozo Moreta con trámite Nro. 481547; Anelisse Josebeth Jaramillo Rodríguez con trámite Nro. 481555; Keevin Fernando Gallardo Ruiz con trámite Nro. 481554; Pablo Aníbal Jurado Moreno con trámite Nro. 481548; Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán con trámite Nro. 481551; y Ana Belén Tapia Vallejo con trámite Nro. 481546, solicitaron al Presidente de la Asamblea Nacional se autorice su adhesión al presente grupo temático parlamentario;

**Que**, en este contexto, el artículo 5 del “*Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional*” expedido con Resolución Nro. CAL-2021-2023-002 de 03 de junio de 2021,

establecía que, de manera excepcional, la o el Presidente de la Asamblea Nacional podía autorizar la adhesión de un mayor número de integrantes para su conformación. En consonancia, la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución Nro. CAL-RVVR-2023-2025-0105 de 22 de noviembre de 2024 prevé que, el “Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres” se sujetará a la cantidad de integrantes de la norma que se encontraba vigente al momento de su creación, reconociéndose de esta manera la validez, continuidad y efectos jurídicos de las condiciones de integración previamente aprobadas bajo la normativa derogada;

**Que**, mediante memorando Nro. AN-SRII-2026-0465-Mde 26 de mayo de 2026, la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales recomendó al Presidente de la Asamblea Nacional la ratificación del presente grupo temático y consecuentemente la adhesión de los asambleístas solicitantes, conforme lo siguiente:

*“En virtud de los argumentos expuestos, esta Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales recomienda:*

- 1. Autorizar la adhesión de las y los asambleístas descritos en este documento de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional.*
- 2. Autorizar la adhesión de un número superior de integrantes previstos en el artículo 5 del reglamento que se encontraba vigente al momento de la aprobación de la creación del “Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres” con Resolución Nro. PAN-NAOP-022-2025 de 04 de agosto de 2025, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional vigente.*
- 3. Ratificar al “Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres” por haber subsanado la causal por la cual fue suspendido con Resolución Nro. PAN-NAOP-027-2025 de 22 de agosto de 2025 de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional. (...); y,*

**Que**, de acuerdo con las consideraciones expuestas, el artículo 44 y las disposiciones transitorias segunda y tercera del “Reglamento de Grupos Temáticos

*Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional*” aprobado con Resolución Nro. CAL-NAOP-2025-2027-386 de 01 de abril de 2026, así como la recomendación expresa de la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, el “*Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres*” ha subsanado la causal por la cual se suspendió a través de la Resolución Nro. PAN-NAOP-027-2025 de 22 de agosto de 2025.

En ejercicio de las atribuciones, establecidas en el artículo 12 numerales 1 y 31 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y los artículos 31 y 44 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Ratificar al “*Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres*”, conformado con la Resolución Nro. PAN-NAOP-022-2025 de 04 de agosto de 2025, al amparo de lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional.

**Artículo 2.** – Reformar la nómina de las y los asambleístas constantes en el artículo único de la Resolución Nro. PAN-NAOP-022-2025 de 04 de agosto de 2025, con la cual se creó el “*Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres*” por la siguiente:

1. *Janeth Paola Cabezas Castillo*
2. *Jahiren Elizabeth Noriega Donoso*
3. *Ana Cecilia Herrera Gómez*
4. *Liliana Elizabeth Durán Aguilar*
5. *Mónica del Rocío Alemán Mármol*
6. *Otto Santiago Vera Palacios*
7. *Juan Marco Gonzaga Salazar*
8. *Mireya Katerine Pazmiño Arregui*
9. *Sara Noemí Cabrera Chacón*
10. *Ledy Andrea Zúñiga Rocha*
11. *Naila Victoria Quintana Tapia*
12. *Nathaly Estefanía Farinango Delgado*
13. *Diana Angélica Jácome Silva*
14. *Doménica Carolina Escobar Galarza*
15. *María Besibell Mendoza Ibarra*
16. *Brígida Lucía Pozo Moreta*
17. *Anelisse Josebeth Jaramillo Rodríguez*
18. *Keevin Fernando Gallardo Ruiz*

19. Pablo Aníbal Jurado Moreno
20. Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán
21. Ana Belén Tapia Vallejo”.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** – El “Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres” se supeditarán a las disposiciones previstas en el “Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional” aprobado por el Consejo de Administración Legislativa con Resolución Nro. CAL-NAOP-2025-2027-386 de 01 de abril de 2026.

**Segunda.** – Las actividades realizadas y compromisos asumidos por el “Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres” se reanudarán, y continuarán de conformidad con su planificación, para el cumplimiento de los objetivos de su plan de trabajo. En caso de ser necesario, las y los asambleístas que forman parte del referido grupo podrán reformar la planificación aprobada y comunicarlo, de ser así, a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

**Tercera.** – Se dispone a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales como responsable del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, que realice el seguimiento del cumplimiento del plan de trabajo presentado.

**Cuarta.** - El Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres ejercerá sus funciones desde la notificación de esta resolución hasta la finalización del periodo legislativo 2025-2029, con excepción que se proceda de manera previa con su terminación de conformidad con las causales previstas en el artículo 45 del Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** – Se dispone a la Secretaría General la notificación con esta resolución a las y los asambleístas que conforman el “Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres”, a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, y a la Secretaría de Comunicación y Relaciones Públicas.

**Segunda.** – Se dispone a la Secretaría General la custodia y archivo de esta resolución.



**Tercera.** – Se dispone a la Secretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales proceda con el registro de esta resolución.

**Cuarta.** – Se dispone a la Secretaría de Comunicación y Relaciones Públicas de la Asamblea la difusión de esta resolución en el portal web institucional.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiséis

**NIELS ANTHONZ OLSEN PEET**  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

